

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS OCTAVIO MONTES RINCON
RADICACIÓN: 2023-0007-00

Auto de sustanciación N° 060

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la petición presentada por la parte interesada, para que, a través de un funcionario del juzgado, se lleve a cabo la notificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo sexto del Acuerdo N° 2255 de 2003 y al parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso, se accederá a la petición, para que la notificación de la demandada, se realice por un funcionario del despacho, toda vez que la empresa de correos no presta sus servicios en la zona rural de Salamina, donde el señor LUIS OCTAVIO MONTES RINCON, adicional a ello tampoco fue posible su notificación por correo electrónico de conformidad con los soportes allegados.

En este contexto, la notificación del citado, se realizará a través de un empleado del juzgado, en aras de procurar la celeridad de los trámites procesales, una pronta justicia y evitar la paralización del proceso.

Para ello, y conforme al manual de funciones para los empleados de esta célula judicial, se instruirá a la Citadora, señora EDILMA OSORIO ARIAS, para que proceda a dar cumplimiento al artículo 291 del Código General del Proceso, y haga entrega inicialmente del citatorio para notificación personal del señor LUIS OCTAVIO MONTES RINCON en el lugar de su residencia; los costos de su traslado serán sufragados por la parte interesada una vez cumplida la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1262e1791b44e1e94d882ecaf90eb2985cdd50866ca6840af33ae6f14310504c**

Documento generado en 10/04/2023 06:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>